



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 088-2023-MDS/ALC

Salas, 05 de abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordando con el artículo II del Titular Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 004-2023-MDS/ALC de fecha 04 de enero del 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Salas para el Año Fiscal 2023, debidamente equilibrado entre sus Ingresos y Gastos por un importe de Treinta y Dos Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles (S/ 32'345,394.00).

Que, el artículo 45º del Decreto legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el subcapítulo de modificaciones presupuestarias, mediante: modificaciones en el nivel Institucional y en el Nivel Funcional Programático.

Que, de acuerdo al artículo 47º del Decreto legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 47.1 establece que las modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional Programático que se efectúen dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos Presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y Proyectos y que tienen implicancia en la estructura Funcional Programática compuesta por las categorías Presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. 1). Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos Presupuestarios de actividades o Proyectos. 2). Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y Proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto o de otras actividades o Proyectos.

Que, en el Art. 47º numeral 47.2 del Decreto legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", refiere que Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces.

Asimismo en el Art. 29º numeral 29.1 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral 0023-2022-EF/50.01, prescribe que "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, para la atención de las mencionadas modificaciones, es necesario la realización de modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático (Tipo 003 – Créditos Presupuestales y Anulaciones), de acuerdo a la naturaleza del gasto, tal como se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" (Formato N° 04/GL).

En ejercicio de las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y normatividad presupuestaria vigente:

SE RESUELVE:

Artículo 1. Formalizar, las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco del Artículo 47 Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", conforme la siguiente desagregación:

AÑO	MES	Nº NOTA MODIFICATORIA	TIPO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO		
2023	4	124	3	7 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	S/	11,340.00	S/ 340,846.00
		127			S/	45,928.00	
		129			S/	20,000.00	
		130			S/	72,000.00	
		133			S/	24,110.00	
		137			S/	41,765.00	
		145			S/	99,928.00	
		151			S/	25,775.00	
		112			3	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	
	125	S/	142,214.00				
	140	S/	204,863.00				
	147	S/	204,863.00				
	152	S/	17,693.00				
	153	S/	600.00				
	154	S/	8,000.00				
	156	S/	108,000.00				
	158	S/	9,000.00				
	120	3	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	S/	39,600.00	S/ 75,113.00	
	146			S/	22,420.00		
	155			S/	13,093.00		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

2023	4	102	3	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/	3,000.00	S/	553,300.00
		103			S/	4,000.00		
		104			S/	12,000.00		
		106			S/	50,000.00		
		107			S/	5,000.00		
		108			S/	12,800.00		
		109			S/	95,200.00		
		110			S/	4,000.00		
		111			S/	1,000.00		
		117			S/	6,500.00		
		118			S/	31,000.00		
		119			S/	1,500.00		
		122			S/	286,000.00		
		123			S/	22,800.00		
		126			S/	7,000.00		
		128			S/	5,000.00		
132	S/	1,500.00						
134	S/	5,000.00						
TOTAL							S/	1,688,492.00

Artículo 2. La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria", emitidas durante el mes de abril del 2023.

Artículo 3. Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los (5) días de aprobada; a la Municipalidad Provincial de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SALAS
JAVIER EUGENIO FERNÁNDEZ MATTA
ALCALDE